



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

CONSIDERACIONES

La **Sociedad Colombiana de Ingenieros**, fundada el 29 de mayo de 1887, con personería jurídica concedida el 8 de mayo de 1896 y declarada por la ley 46 de 1904 como centro consultivo del Gobierno Nacional, es una corporación sin ánimo lucro, de carácter académico, científico y gremial, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la humanidad mediante el avance de las ciencias y de la ingeniería.

La **Sociedad Colombiana de Ingenieros** tiene los siguientes objetivos:

- Asesorar a las entidades del Estado Colombiano que así lo requieran.
- Colaborar activamente en los programas de entidades afines que a nivel mundial y latinoamericano realicen actividades en áreas relacionadas con la Ingeniería
- Fomentar la investigación y el desarrollo de la ingeniería en todas sus especialidades y su interrelación con otras profesiones.
- Luchar por la defensa y el mejoramiento de la profesión y por la dignificación del ingeniero.
- Proteger y mejorar el medio ambiente.
- Velar por el estricto cumplimiento de la ética profesional y difundir sus normas.

Así mismo en, el art. 1º de los Estatutos de la **Sociedad Colombiana de Ingenieros** se establece la regla fundamental de hermenéutica en la contratación de la **Sociedad Colombiana de Ingenieros** y, por ende, a la ulterior motivación de los actos derivados de las relaciones negociables de la sociedad. En efecto, la justificación para que la Sociedad contrate es el cabal cumplimiento de su misión *"es el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la humanidad mediante el avance de las ciencias y de la ingeniería."*

En virtud de lo anterior, dentro de un plan estratégico que se ajustará periódicamente, la **Sociedad Colombiana de Ingenieros** durante el proceso de realización de sus objetivos desarrollará y aplicará normas de ejecución para una mayor optimización y operatividad interna de la Sociedad. En este sentido la **Sociedad Colombiana de Ingenieros** plantea que para el desarrollo de esta estrategia se tiene el programa de ejecución de contratos o convenios, donde se promoverá el desarrollo de trabajos especializados y diseño de actividades que arrojen resultados en pro de un mejoramiento en la prestación de servicios, posicionando y formalizando la **Sociedad Colombiana de Ingenieros** en excelencia y liderazgo.

De otro lado, la **Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA**- fundada el 8 de marzo de 1985, con personería jurídica concedida mediante la resolución No. 2599-86, el 13 de marzo de 1986 expedida por el Ministerio de Educación nacional, sin ánimo de lucro, institución de educación superior privada, cuya misión es formar integralmente personas comprometidas con su disciplina, con la

Bogotá D.C.

Carrera 4ª No. 10-41 Sede Julio Garavito, Teléfono (571) 705 27 80, Fax (571) 2434360

Handwritten signature and the word "Página" written vertically.

Handwritten signature and a large handwritten mark.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

conservación del ambiente, con el estímulo del emprendimiento y el desarrollo de las regiones, mediante la investigación, la docencia y la extensión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente convenio 'acoge las siguientes condiciones conforme a lo dispuesto en el Código Civil:

1. Consentimiento (ordinal 2º del art. 1502), que debe tener causa (inciso 2º del art. 1524) y por objeto las obligaciones que está destinado a crear (art.1517).
2. La capacidad de las partes contratantes (ordinal 1º del art. 1502).
3. La licitud del objeto u objetos de las obligaciones (ordinal 3º ibídem)
4. La licitud de la causa (ordinal 4º ibídem)
5. La falta de vicios del consentimiento (ordinal 2º ibídem)
6. El cumplimiento de ciertos requisitos o formalidades impuestos por la naturaleza del contrato o por la calidad o estado de las personas que lo celebran (art. 1500)." (CSJ Cas. Civil, Sentencia. Ago. 20/ 71).

De igual forma, los particulares y las entidades que realicen contratos o convenios con la Sociedad y estén en la condición de contratistas o empleados, deberán tener presente que su única finalidad no es la búsqueda de lucro, sino también, algo importante, los fines públicos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, por lo tanto se deberá cumplir con la fomentación, protección, mejoramiento y lucha por la defensa de la Ingeniería.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES:

Entre los suscritos a saber, por una parte **JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.078.203 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA- identificada con NIT 860.531.081-5, institución de educación superior privada de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 2599 de marzo 13 de 1986 expedida por el Ministerio de Educación Nacional tal y como consta en el documento que se adjunta, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará UNIAGRARIA y por la otra **DANIEL FLÓREZ PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.078.714 de Bogotá D.C., quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter académico, científico y gremial, con personería jurídica concedida el 8 de mayo de 1896, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C bajo el número 00002808 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, e identificada con NIT No. 860.008.582-1, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA SOCIEDAD**, previa la consideración de que las dos instituciones consideran mutuamente beneficioso establecer una alianza entre ellas para promover programas y proyectos relacionados con la docencia, la proyección social, la investigación y el intercambio

Bogotá D.C.

Carrera 4ª No. 10-41 Sede Julio Garavito, Teléfono (571) 705 27 80, Fax (571) 2434360



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

tecnológico, hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes Clausulas:

PRIMERA -OBJETO: Establecer términos de cooperación para el intercambio interinstitucional con el propósito de acordar y desarrollar, programas y proyectos relacionados con la docencia, la proyección social y la investigación científica y tecnológica. Así mismo, promover programas de intercambio tecnológico para que sean desarrollados de común acuerdo entre **LA SOCIEDAD Y UNIAGRARIA**.

Parágrafo.-1: CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN- Para el desarrollo del objeto de este convenio se deberá cumplir la legislación vigente en materia de educación superior y de prácticas empresariales, así mismo con las normas y procedimientos que regulan las entidades del sector Educativo y demás reglamentos internos de cada institución.

Paragrafo.-2: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL- Toda vez que las partes desarrollarán el objeto del presente contrato con autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe ninguna vinculación laboral entre **LA SOCIEDAD Y UNIAGRARIA**.

Parágrafo. 3: NATURALEZA DEL VÍNCULO. Entre **LA SOCIEDAD Y UNIAGRARIA**, El presente convenio marco no afecta la independencia legal, económica, administrativa y logística que a cada una de las partes le corresponde como institución privada y pública respectivamente.

SEGUNDA -BENEFICIOS DEL CONVENIO: Los beneficiarios del presente Convenio marco serán las dos Instituciones que lo suscriben, así como el personal adscrito a ellas y las comunidades a las que sirven. La experiencia adquirida por los beneficiarios del presente Convenio Marco, será de carácter específico y particular para estos.

TERCERA -DESARROLLO DEL CONVENIO: El presente convenio sólo puede ser desarrollado por las partes mediante convenios específicos debidamente identificados, en los cuales se establecerán el objeto propio y concreto, los recursos financieros, materiales y logísticos requeridos, el personal académico, científico y de apoyo que lo desarrollará, la titularidad de la producción intelectual, así como todos los aspectos que por su naturaleza resulten comprometidos para su ejecución. Los convenios específicos respetarán el objeto y las disposiciones del presente convenio marco. **Parágrafo.-** De cada uno de los convenios específicos formarán parte los documentos preparatorios respectivos, los estudios técnicos y económicos en que se soporten, y cualquier otro documento necesario para su ejecución.

CUARTA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto **LA SOCIEDAD** como **UNIAGRARIA**, se comprometen, para asegurar el éxito de los convenios específicos, a: **1-** Asignar e informar oportunamente el personal encargado de coordinar la ejecución. **2-** Acreditar e identificar al personal administrativo, docente, investigador y estudiantil, y autorizar su acceso a las instalaciones de acuerdo con el objeto del respectivo convenio específico. **3-** Facilitar la asesoría e información necesarias en los temas de competencia e interés para las partes.. **4-** Suministrar el soporte logístico necesario. **5-** Gestionar ante las instancias

Bogotá D.C.

Carrera 4ª No. 10-41 Sede Julio Garavito, Teléfono (571) 705 27 80, Fax (571) 2434360



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

✓ correspondientes, los recursos necesarios. 6- Promover la participación e intercambio en los diferentes eventos programados de extensión académica. 7- Evaluar y hacer seguimiento sobre el avance de cada uno y presentar los respectivos informes.

QUINTA -ASPECTOS OPERATIVOS: El presente convenio Marco y los convenios específicos se desarrollarán teniendo en cuenta los programas o proyectos de **LA SOCIEDAD** y **UNIAGRARIA** y para su desarrollo e implementación se creará una **Comisión Interinstitucional** integrada por un representante de cada una de las partes, la comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses ó cuando las necesidades lo requieran.

Parágrafo: La **Comisión Interinstitucionales** encargará de: a) Estructurar y presentar a consideración de las partes los proyectos de convenios específicos con sus respectivos soportes e información necesaria para su adopción. b) Coordinar la actividad de las comisiones especiales y técnicas que se establezcan para cada convenio específico. c) Realizar cada seis meses la evaluación y seguimiento del desarrollo del presente convenio, y de los convenios específicos que se suscriban. d) Presentar las sugerencias y recomendaciones para que tanto el presente convenio marco, como los convenios específicos que lo desarrollen, se ejecuten para el cumplimiento de los objetivos correspondientes.

SEXTA -ASPECTOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS: **LA SOCIEDAD** y **UNIAGRARIA** se comprometen a determinar las condiciones económicas, financieras y técnicas bajo las cuales se desarrollarán y ejecutarán los convenios específicos, así como determinarán las condiciones de búsqueda de los recursos necesarios.

CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

SÉPTIMA -DURACIÓN: La vigencia de este Convenio Marco de Cooperación será de cinco (5) años, los cuales empezarán a contarse a partir de la fecha de las firmas.

OCTAVA -CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente.

NOVENA -BIENES. La propiedad sobre los bienes con los que contribuyen las partes para el desarrollo del convenio no será afectada ni podrán ser comprometidos por la parte no titular de la propiedad.

DECIMA -NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes de celebrar acuerdos semejantes con otros organismos o instituciones.

NOVENA -MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio marco se realizará mediante documento en el que consten las cláusulas que resulten afectadas y las cuales en ningún caso modificarán a las partes ni el objeto del presente convenio.

DECIMA -CONVENIOS ESPECÍFICOS. **LA SOCIEDAD** y **UNIAGRARIA** se comprometen a que los criterios de realización de convenios específicos se ajusten al objeto y condiciones generales del presente Convenio Marco de Cooperación.

Bogotá D.C.

Carrera 4ª No. 10-41 Sede Julio Garavito, Teléfono (571) 705 27 80, Fax (571) 2434360

Página 4

Handwritten signature and initials.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

DECIMA PRIMERA -CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El convenio de cooperación se terminará por: 1-Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas por alguna de las partes.2- Por mutuo acuerdo. 3.- Cuando una de las partes comunique a la otra con una anticipación de seis (6) meses su intención de no continuar con el mismo, reservándose los motivos que le asiste para el efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes.4- Por cumplimiento del plazo pactado.5- Cuando cualquiera de las partes entre en liquidación, clausura o cualquier otra situación que afecte la debida ejecución del objeto definido, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA -SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las discrepancias surgidas con motivo del presente convenio marco, o con motivo de la constitución y ejecución de los convenios específicos, acuerdan acudir a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DECIMA TERCERA -PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma a los () días del mes de Noviembre del año 2012.

28 NOV 2012

FIRMAS

DANIEL FLÓREZ PÉREZ
PRESIDENTE
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS
RECTOR
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

Bogotá D.C.

Carrera 4ª No. 10-41 Sede Julio Garavito, Teléfono (571) 705 27 80, Fax (571) 2434360